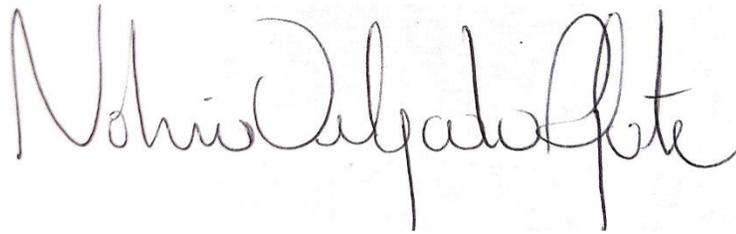


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 23 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente la fijación de las agencias en derecho después de que se ordenó seguir adelante la ejecución.

Igualmente le comunico que antecede liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-00033

De acuerdo a como fue ordenado mediante providencia del 3 de agosto de 2021, a través de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, se dispone fijar como agencias en derecho la suma de \$5.924.400 teniendo como base el literal c) del punto 4 del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, calculado sobre un 3% del monto determinado en la demanda y que fue objeto de orden de pago.

Por secretaria liquidense las costas a continuación y córrase traslado de la liquidación de crédito presentada.

CÚMPLASE

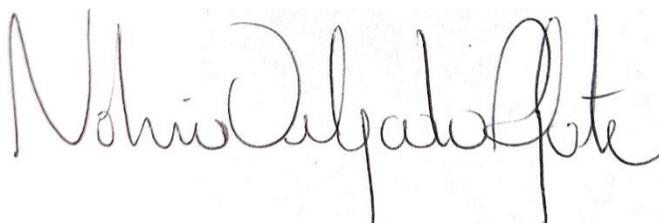


GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

La Secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, procede a practicar la liquidación de las costas en este proceso, las cuales fueron ordenadas a favor de la parte demandante.

GASTO	FOLIOS Y ARCHIVO	VALOR
Pago registro de medidas	Folios 3 y 6 del archivo: "13RespuestaRegistro"	(\$20.700+\$16.800) \$37.500
Agencias en derecho primera instancia		\$5.924.400
TOTAL		\$5.961.900

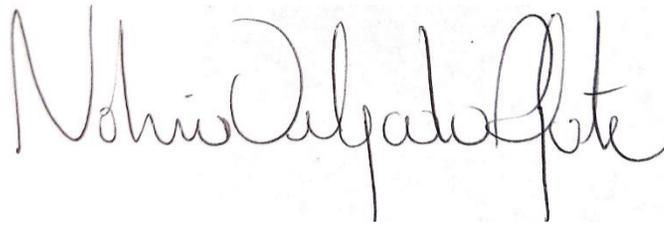
Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

CONSTANCIA: En la fecha paso este proceso a despacho del señor Juez informándole que se encuentra pendiente aprobar las costas dentro de este asunto.

Manizales, 23 de agosto de 2021.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 2020-00151
Sustanciación N°614**

Vista la constancia de secretaria que antecede, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, el despacho le imparte **APROBACIÓN**, sin perjuicio de los recursos a que haya lugar, conforme a la disposición previamente citada.

NOTIFÍQUESE



**GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.123 del 31/08/2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**